



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Zora Carrillo Medina
JEFE DE TRAMITACIÓN DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
13 ABR. 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº

053 -2021-GRC/GGR-OGP

Callao, 13 ABR. 2021

VISTO:

El Informe Legal Nº 057-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP-GCV, de fecha 07 de abril de 2021, e Informe Nº 308-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP, de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de fecha 07 de abril de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 28703 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N 015-2006-VIVIENDA, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec. Procedimiento administrativo de reversión sometido a la realización de la correspondiente etapa probatoria que asegure el cumplimiento de los principios del debido proceso e imparcialidad, estableciendo, como consecuencia de ello, dos variables posibles: i) resolver el contrato de adjudicación de terreno destinado a vivienda ubicado en el Consolidado I del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, valorándose las pruebas actuadas que el adjudicatario, dentro de la relación contractual, si ha incurrido en incumplimiento de las condiciones contenidas en la Cláusula Sexta del Contrato de Adjudicación del predio del cual es titular registral; o, ii) reconocer el derecho de propiedad del adjudicatario, en la medida que acredite haber cumplido con las condiciones de la referida Cláusula Sexta;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 000016, publicada el 04 de julio del 2011, el Consejo Regional del Callao facultó a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectuar el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que el Decreto Supremo Nº 002-2007-VIVIENDA, publicado el 11 de enero de 2007, estableció que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su condición de titular del Proyecto, asumiendo las funciones y competencias del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto de las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, conforme al Reglamento de la Ley Nº 28703 aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA;

Que el numeral 8.2 del artículo 8º del citado Reglamento de la Ley Nº 28703, entre otras acciones, establece que el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec expedirá una Resolución mediante la cual: a) declara iniciado el procedimiento de resolución de contrato; y, b) dispone la anotación preventiva indefinida del inicio del procedimiento, con indicación expresa de las partidas registrales de los lotes en las que solicita la anotación;

Que, por mandato de la disposición legal glosada, la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec inscribió la Anotación Preventiva Indefinida del procedimiento administrativo de reversión en el Asiento Nº 00005, de la Partida Registral Nº P01029109, marcando el inicio del procedimiento administrativo con Resolución Jefatural Nº 037-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, disponiendo, a su vez, el ejercicio de la competencia del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec en la etapa de resolución contractual, o, reconocimiento del derecho de la propiedad de los lotes de terreno para vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, por aplicación del Decreto Supremo 002-2007-VIVIENDA;

Que, el Decreto Supremo Nº 020-2016-VIVIENDA, modificó el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA, reglamento de la Ley Nº 28703, el cual dispone que habiendo quedado consentida la resolución o agotada la vía administrativa, el Gobierno Regional del Callao solicita al Registro de Predios correspondiente la inscripción del acto administrativo que declara resuelto el contrato y restituido el dominio del lote de terreno a su favor y la cancelación de la anotación preventiva del inicio del procedimiento a que se refiere el literal b) del numeral 8.2 del artículo 8º del presente Reglamento;





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 053 -2021-GRC/GGR-OGP

Que, también incorporó el artículo 13-A° al referido reglamento. Dentro de los alcances de dicho dispositivo legal, señala que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, emite la resolución declarando la reversión a favor del Estado, de los lotes de terreno que hayan sido objeto de resolución de contrato, y dispone su transferencia, en forma automática, a favor de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, asimismo, en su única disposición complementaria transitoria señala que una vez que se haya efectivizado la transferencia de las funciones en el inciso j) del artículo 35 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, y en el artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la reversión de dominio de los lotes de terreno y su posterior transferencia a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, a que se refiere la Ley y el presente Reglamento, serán efectuadas por el Gobierno Regional del Callao;

Que, con Resolución Ministerial N°398-2016-VIVIENDA, publicada el 03 de diciembre de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dio por concluido el proceso de transferencia de las funciones especificadas en los literales a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a favor de esta Corporación Regional, para que se encargue de la administración y adjudicación de los terrenos de propiedad del Estado que se encuentren dentro de toda la circunscripción de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, señalándose en su artículo 70° las funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial; asimismo en su artículo 69° se indica que dicha oficina dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR del 19 de enero de 2017, se modificó el artículo primero, entre otros, de la Resolución Gerencial General Regional N° 707-2008-Gobierno Regional del Callao/GGR del 17 de enero de 2008, se aprobó la creación de las unidades, entre ellas la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, dentro de la estructura orgánica de la Oficina de Gestión Patrimonial, describiendo en su Anexo adjunto sus respectivas funciones;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019-Gobierno Regional del Callao/GGR del 21 de octubre de 2019, se modificó el Anexo adjunto de la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao, derogando la función de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial referida a la emisión de resoluciones, manteniendo sus demás funciones en relación a la primera etapa del procedimiento administrativo previstas en la Ley N°28703, su reglamento y modificatoria; y dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;

Que, conforme se aprecia en el **Asiento N° 00003** de la **Partida Registral N° P01029109** del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, versa inscrita la adjudicación por remate a favor del Banco de Materiales S.A.C; mediante Resolución Judicial N° 15 de fecha 16 de septiembre de 2008, expedida por el 2° Juzgado Mixto de Ventanilla.;

Que, no obstante, a lo señalado en el considerando anterior, se advierte que la Partida Registral N° **P01029109**, mantiene inscrita la anotación preventiva indefinida, registrada con la correspondiente Resolución Jefatural del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec sobre el inicio del procedimiento administrativo;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a la Oficina de Gestión Patrimonial realizar los actos sobre los inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, por ser el Gobierno Regional del Callao titular del citado Proyecto, en concordancia con las facultades señalada en la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019-Gobierno Regional del Callao/GGR del 21 de octubre de 2019;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL
Atento: Gerente Millán
SECRETARÍA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 13 ABR 2021



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°

053

-2021-GRC/GGR-OGP

Que, mediante **Informe Legal N° 057-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP-GCV**, de fecha **07 de abril de 2021**, el profesional adscrito a la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial concluye y recomienda que es procedente emitir el acto administrativo, que disponga la cancelación de la anotación preventiva, de carácter indefinida, del lote de terreno inscrito en el Asiento N° **00005** de la Partida Registral N° **P01029109** a fin de que esté libre de carga y gravamen; en cabal cumplimiento, a las modificaciones realizadas por el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA; asimismo, con el **Informe N° 308-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP**, fecha **07 de abril de 2021**, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial da su conformidad al informe legal precitado, procediendo a correr traslado del mismo a la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin de que está en uso de sus atribuciones, emita el acto administrativo correspondiente;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2021, de fecha 25 de marzo de 2021, que encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial. En consecuencia, estando a lo expuesto está facultado para emitir resoluciones, y con la visación de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 19 de enero de 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Disponer la cancelación de la anotación preventiva indefinida inscrita en el Asiento N° **00005** de la Partida Registral N° **P01029109** del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao.

ARTICULO SEGUNDO: La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos –SUNARP, por el solo mérito de la presente Resolución inscribirá en los Registros de Predios del Callao, la cancelación de la Anotación Preventiva Indefinida a que se contrae lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GÓBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. Gladys Celeste Valdivia Collado
Jefe(a) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
Arq. Gladys Celeste Valdivia Collado
Jefa de Trámite, Expediente y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 13-ABR-2021
689